



SEJLO QVARTO VIENTE  
DE ARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VIENTE Y  
OCHO.

Como diuen Inerentan para su aprobacion  
para poder pagar hacer la cobranza, fago de los  
tercios cumplidos, Lo sean el yon suiza que de los  
condonacion Arque, desta Villa Lo fagados al Cau  
zon, Ino menos al comun, por pagar las oportuni  
dad, de poder hacer la cobranza en tiempo, pase  
el Sr. D. Simon Man, talon Como Procurador  
General desta Villa, a la solizitar la difensa de los  
coyguados, con el salario a los dichos, tendien  
dido por dicho Señor D. J. que de de luego ayra la co  
mision que por lo de la ley en carga de la rra y de a su fe  
cion, La Comisio, sea condo, que las Relaciones faga  
das que se presentaren, separen primero por el Sr.  
procurador Gual, por quien se pondra, La no da para  
la Reserua.

Biene. Un memoriale dado por el Padre Guardian  
del Convento de San Buena ben tura desta Villa  
pidiendo que para la Congregacion de su y de de el  
caño de agua que viene a esta Villa para su abasto  
deleyude con lo que y a esta Combeniente en aten  
cion, anejo de lo que el Convento por el blo  
Lentubita, La Villa a condo que el Comunal  
curra con las pesadas que neren en, mediante  
Resuldar en su Comfrio, tal lo a con daron fha.

Salvador  
Juan Garcia  
Canobas  
D. Juan Garcia  
D. Juan Garcia  
D. Juan Garcia

